



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de
INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA SEPTIMA DE FAMILIA – BOSA III

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Recibidas las diligencias remitidas por la Comisaria Cuarta de Familia de Villavicencio Turno 1, dentro de las cuales se encuentra el proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado a favor del (la) **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD** por presuntos hechos de violencia en el contexto familiar, del cual se ordenó como medida de restablecimiento de derechos su ubicación en medio familiar de origen en cabeza de su abuelo paterno el señor JAIRO GONZALEZ GONZALEZ ubicado en la dirección CRA 86 No. 60-34 SUR Bosa - Linda

El Suscrito Comisario de Familia, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas por la ley 2126 de 2021 y en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR y asumir el conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado a favor del **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los informes, entrevistas, testimonios y demás documentos obrantes dentro del proceso administrado de restablecimiento de derechos de restablecimiento.

TERCERO: COMUNICAR al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: RATIFICAR las medidas provisionales de restablecimiento de derechos adoptadas

QUINTO: NOTIFICAR, a los progenitores del **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD**, del Auto de apertura, por el medio más expedito.

SEXTO: REALIZAR, Medida de Protección de Oficio a favor del **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD**, contra su progenitora la señora LIDA TATIANA PERDOMO, visita domiciliaria y entrevista psicológica al NNA y abuelo paterno al señor JAIRO GONZALEZ y las demás a que haya lugar.

SEPTIMO: REALIZAR seguimiento al **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD**

OCTAVO: REALIZAR búsqueda de familia extensa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO CARDENAS GONZALEZ
Comisario de Familia



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de
INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA SEPTIMA DE FAMILIA – BOSA III

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

EL SUSCRITO COMISARIO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOSA III

CITA Y EMPLAZA:

A la progenitora (el) la señor (a) PAOLA ANDREA CANDELA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.215 en calidad de progenitora, familiares, familia extensa y demás personas indeterminadas que se consideren con interés el proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor de la **NNA EMANUEL JOSE GONZALEZ CANDELA DE 17 AÑOS DE EDAD**. Con **R.C No 1. 122.925.855** Para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes de esta publicación a la Comisaria de Familia ubicada en la Calle 85 Sur No 94-35 Complejo Judicial Campo Verde Parques de Bogotá D.C. – Bosa, con el fin de llevar a cabo NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA de proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor del prenombrado NNA de fecha **10 de junio de 2025**

De no asistir se entenderá surtida la notificación por desconocerse el paradero de quien debe ser notificado. Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso

GUSTAVO CARDENAS GONZALEZ
Comisario Séptimo de Familia Bosa III

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso



Fijado el: 6 de noviembre de
2025

Desfijar el: 12 de noviembre
de 2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil